

Presidencia

Referencia:	15194/2017
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno 22 de septiembre de 2017
Interesado:	
Representante:	
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente).

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente (Ausente)

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario acctal.: D. Juan Palomo Picón.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG588.20170922.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- **ACG589.20170922.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia núm. 1459/2017, de fecha 13/09/17, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el Recurso de Suplicación núm. 1047/2017, interpuesto por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra HIMOSA (HIJOS DE MORENO,S.A.), TALHER,S.A., CLECE,S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACRÓPOLIS MELILLA Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre reclamación por despido.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado actuación judicial alguna a la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL CONTRATO DE SERVICIOS “APOYO EN MATERIA DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO”.-
ACG590.20170922.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Primero.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado: “Apoyo en Materia de Información a Consumidores y Usuarios de la Dirección General de Sanidad y Consumo”.

Segundo.- Para ello existe un RC (plurianual-compromiso de gasto futuro), número de operación 120170000270065, partida presupuestaria 01/31100/22799 “PRESTACIÓN SERVICIOS SANIDAD Y CONSUMO”, de 10 de mayo de 2017, retención de crédito ejercicio 2017 por importe de 25.000,00 euros y compromiso de gasto para los ejercicios y por las

Presidencia

cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente presupuesto general de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (75.000,00€)
- 2019 (75.000,00€)
- 2020 (75.000,00€)
- 2021 (50.000,00€)

Tercero.- Consta en el expediente Informe de Legalidad favorable de fecha 11 de agosto emitido por el Secretario Técnico de Hacienda, así como Informe de Fiscalización conforme de fecha 12 de septiembre de 2017.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en la base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA**:

Que se proceda a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la RC (plurianual-compromiso de gasto futuro), número de operación 120170000270065, partida presupuestaria 01/31100/22799 "PRESTACIÓN SERVICIOS SANIDAD Y CONSUMO", de 10 de mayo de 2017, retención de crédito ejercicio 2017 por importe de 25.000,00 euros y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente presupuesto general de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (75.000,00€)
- 2019 (75.000,00€)
- 2020 (75.000,00€)
- 2021 (50.000,00€)".

Presidencia

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON CONVENIO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA.-

ACG591.20170922.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS.

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: *“6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”*

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. 2.- *“5.- Programa de Subvención al Transporte Público”*. *“14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.”*

El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995 (BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995), dirigido a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social, hasta un 80 % del precio de venta al público.

Con fecha 7 de abril de 2017, el Consejo de Gobierno, adoptó, el siguiente acuerdo:

Presidencia

“I.-La inclusión dentro del colectivo de beneficiarios del Programa de Transporte Público que desarrolla esta Consejería de B. Social al colectivo de familias numerosas con las siguientes peculiaridades:

BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO POR SU CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA CON BAJOS INGRESOS

Para tener acceso a la bonificación del transporte público la familia numerosa deberá de reunir los siguientes requisitos:

1.º - Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.

2.º - Tener reconocida la condición de familia numerosa.

3.º - Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás AAPP.

4.º- Justificante de ingresos de la unidad familiar

5º.- Abonar el importe por la expedición del soporte físico inicial del bonobús

6º.- No superar los umbrales de renta que se recoge en el siguiente cuadro que se recoge a continuación:

Miembros computables de la unidad familiar	Coficiente	Umbral (€) Renta anual
2	1	9.182, 80
3	1, 5	13.744, 20
4	1,75	16.069, 90
5	2	18.365, 60
6	2,25	20.661, 30
7	2,50	22.957, 00
8	2,75	25.252, 00
9 o más		2.295 € por cada miembro adicional

**Miembros computables: el padre y la madre, el/ la tutor/ a legal en su caso, o el/ la acogedor/ a encargado/ a de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/ as hermanos/ as solteros/ as menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales. A partir del 9 miembros se añadirá 2.295 euros por cada nuevo miembro*

II.- El importe a sufragar por esta Administración por la expedición de cada bono será del 25 % del coste del BONO FAMILIA de 60 viajes, que a fecha de hoy se eleva a 12,75 €.

III.- La suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de B. Social y la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) como entidad colaboradora para la gestión de la subvención que se propone, que cuenta con experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo en esta Ciudad.

IV.- La aprobación y la suscripción del referido Convenio requerirá a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, una vez que el mismo sea fiscalizado por la Intervención General de la Ciudad de conformidad”.

Presidencia

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa “(...) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*”

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: “*aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector*

Presidencia

Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)

VIII.- Con fecha 8 de agosto de 2016, registrado al número 60603, se presenta por el presidente de la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, titular del CIF F 29900412, escrito en el que solicita subvención económica para la realización del programa de Bonobuses accesibles 2017 y adjunta la documentación preceptiva para la suscripción del convenio.

IX.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 (CONVENIO COOPERATIVA ÓMNIBUS DE AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) por un importe total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (325.546,88 €). Así consta en informe intervención de 27 de diciembre e Informe de Retención de Crédito de Subvenciones nº 12017000027621, de 15 de mayo de 2017.

X.- Con fecha 14 de julio de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye: *"INFORMO FAVORABLEMENTE, a la concesión de la subvención nominativa regulada a través de convenio de colaboración para el Ejercicio Presupuestario 2016 entre esta Consejería de B. Social y Sanidad y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) con CIF nº F-2900412-A, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa núm. 4, Melilla. C. P. 52006, como Entidad colaboradora prevista en el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para :*

1) *Facilitar a un precio promocionado de hasta el 80% del importe de la tarifa oficial por esta Consejería, hasta un máximo de 560 Tarjetas de Melilla accesibles y sus recargas para el transporte de personas dentro del Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad*

2) *Subvencionar en un 25 % de importe total de la tarifa oficial aquellas familias numerosas que estén dentro de los umbrales económicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2017.*

Para ambas actuaciones existe crédito suficiente y bastante para atender a las obligaciones que dimana del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2017, existiendo subvención nominativa a favor de esta Entidad en los PGACAM de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada y por un importe de máximo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, de los que DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546, 88 €) se destinará al referido convenio de BONOBÚS ACCESIBLE y CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000 €) a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.

XI.- Con fecha 14 de agosto de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la **COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA**, registrada al número 2017005768.

Los programas objeto del convenio de colaboración consisten, en esencia, en:

-Facilitar a un precio promocionado de hasta el 80% del importe de la tarifa oficial por esta Consejería, hasta un máximo de 560 Tarjetas de Melilla accesibles y sus recargas para el transporte de personas dentro del Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad

Presidencia

- Subvencionar en un 25 % de importe total de la tarifa oficial aquellas familias numerosas que estén dentro de los umbrales económicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2017

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA**, con CIF F29900412 para la promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores y/o con discapacidad y de familias numerosas, por un importe máximo de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (325.546,88 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adopta el siguiente acuerdo:

- **ACG592.20170922.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 34 “ CUARTEL DE VALENZUELA ”

Visto expediente tramitado, así como propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Modificación del Plan Especial de la Unidad de Ejecución U.E.34 “ Cuartel de Valenzuela”.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

TERCERO.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona , en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas."

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
----------------	--------	-------------------------

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: XXXXXXXXXX en <https://sede.melilla.es/validacion>

Presidencia

Plano de la Modificación	Plano Informativo B (firmado dgv)	11351043357667062265
Plano de la Modificación	Plano Informativo A (firmado dgv)	11351043334334641604
Plano de la Modificación	Plano 5 (MPE 16-firmado dgvu)	11351043203563375144
Plano de la Modificación	Plano 4 (MPE 09-Firmado dgvu)	11351042576125576666
Plano de la Modificación	Plano 3 (MPE 08-firmado dgvu)	11351043162537320322
Plano de la Modificación	Plano 2 (MPE 07-Firmado dgvu)	11351042457306720607
Plano de la Modificación	Plano 1 (MPE 06 -firmado dgvu)	11351042527536100272
Texto Modificación Plan Especial	Texto Modificación Plan Especial	11342657607627740606

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

EL PRESIDENTE,

P.A El Secretario Técnico de
Coordinación y Medio Ambiente

Documento firmado electrónicamente por
JUAN PALOMO PICON

26 de Septiembre de 2017
C.S.V. [REDACTED]

EL SECRETARIO,

El Presidente

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

27 de Septiembre de 2017
C.S.V. [REDACTED]